

**Actes du XXII^e Congrès
International de Linguistique
et de Philologie Romanes**

Bruxelles, 23–29 juillet 1998

**Publiés par Annick Englebert, Michel Pierrard,
Laurence Rosier et Dan Van Raemdonck**

Volume II

La preposición *a* con valor 'lugar en donde' en español antiguo

1.

En los estudios de lingüística románica la preposición ha suscitado un interés sólo relativo, a pesar de prestarse como pocas clases de palabras a la comparación entre las diferentes lenguas románicas. Así, los manuales suelen limitarse a exponer brevemente las diferencias fundamentales en la Romania (no faltan, sin embargo sustanciosas monografías, como la de M. BREA, 1985 ; entre los estudios contrastivos recientes puede verse el de M. CAMPRUBI, 1995). Pero si esta comparación tiene sentido es, precisamente, por tratarse de lenguas que tienen una procedencia común, lo que, ciertamente, no implica que no hubiera diferencias ya en el estadio latino que les dio origen. La comparación cobra, pues, especial sentido a la luz de la historia, pues sólo así podremos conocer si las divergencias actuales son el resultado de desarrollos más o menos tardíos en cada lengua o si, por el contrario, los distintos sistemas (o subsistemas) se habían configurado ya en fase inicial. Para completar la comparación histórica en el terreno elegido será necesario todavía apurar el inventariado de los usos de cada una de las lenguas románicas. Nos ocuparemos del español, lengua en la que todavía queda largo camino por recorrer en la descripción de la sintaxis antigua, pues, los estudiosos se han centrado en las preposiciones que plantean problemas etimológicos, sobre todo *por*, *para* y *hasta*, mientras que las cuestiones propiamente sintácticas han sido menos tratadas (con la sola excepción de la presencia de *a* ante objeto directo, que cuenta con una copiosa bibliografía). Aquí trataremos del empleo de la preposición *a* en castellano antiguo con valor locativo 'en donde', en ejemplos como *un forno con su casa que an a San Millán*).

2.

Los manuales de lingüística románica y las monografías sobre las preposiciones suelen señalar que el italiano, el francés y el catalán generalizaron el empleo de la preposición heredera de lat. A(D) para el valor 'lugar en donde', p. ej. con nombres de ciudades, valor ya conocido por el latín y que se encuentra conectado con el de cercanía y con el de movimiento hacia un objeto cercano, dos de los empleos clásicos que, en general, han tenido continuidad.¹ El español se distinguiría de estas lenguas románicas por haber mantenido

¹ No entramos aquí, debido a la orientación fundamentalmente empírica de nuestro trabajo, en el problema teórico, pero seguramente de alcance práctico, de si los diferentes valores que se han señalado tradicionalmente para cada preposición pueden reducirse a uno sólo, como quiere V. BRØNDAL (1950) y defiende L. RUBIO (1984), pero tal planteamiento se nos antoja preferible al atomismo que, en el caso de la preposición *a*, llega a proponer varias decenas de valores diferentes (así sucede, por ejemplo, en el *Diccionario histórico* de la Real Academia Española).

la oposición entre A(D) e IN, pues la segunda, que perdió ciertos valores direccionales que aún conservaba en la Edad Media (*salió en un monte* 'subió a un monte'), se especializó para el valor 'lugar en donde'. A (<A(D) quedaba así para expresar dirección, aparte, claro está, de otros muchos empleos no locativos. En español actual hay, sin embargo, ciertos usos que parecen corresponder con el valor locativo estativo (p. ej. *estar al sol*, *a la sombra*),² en lo que coincide con otras lenguas románicas, y que pueden ser restos de una situación antigua en la que el empleo estativo de *a* tuviera mayor presencia.

Pocas son, sin embargo, las referencias a los empleos locativos de *a* en español que encontramos en las fuentes y en la bibliografía. No se menciona en el *Diccionario de Autoridades* (1726), s. v. *a*, a pesar de que, como se dirá, el empleo llega al menos al Siglo de Oro;³ tampoco en el *Tesoro* de S. de COVARRUBIAS (1611). Falta toda referencia, quizá justificada por la orientación morfológica de los manuales, en M. ALVAR y B. POTTIER (1983), R. PENNY (1993) o P. LLOYD (1993). Sí encontramos, en cambio, ejemplificado una vez este uso, en la *Historia de la lengua española* de R. LAPESA (1981): « El significado de algunos adverbios y modos adverbiales difería del actual <...> Lo mismo ocurría con el empleo de las preposiciones: se decía *viaje del Parnaso* por 'viaje al Parnaso', *vivir a tal calle*, *hablar en tal asunto* y, como actualmente entre el pueblo, *ir en casa de fulano* » (§ 97.8). Sí recogen el empleo algunas fuentes lexicográficas. En concreto, el *Diccionario histórico* señala en la novena acepción que *a* « antecede a la indicación del lugar donde se halla una persona o cosa o donde se efectúa una acción », y recoge testimonios medievales, clásicos y modernos.⁴ M. ALONSO (1986), siguiendo a la Academia, recoge esta misma acepción, en su *Diccionario* con el número 10. El *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, de Cuervo, terminado por el Instituto CARO y CUERVO (1994) se aparta algo del *Diccionario de Autoridades* al señalar bajo la acepción número 12a que *a* « denota situación en general ».⁵ También la *Gramática académica* (sigo la edición de 1874) explica que « en lo antiguo [a] significaba proximidad, intermediación a un punto conocido », y ejemplifica esto con *vive a la plaza* y tres ejemplos más (p. 172).⁶

El examen de los textos castellanos medievales parece mostrar, sin embargo, que este valor locativo estativo no es, ni mucho menos, marginal, como podría parecer. Ya R. MENÉNDEZ PIDAL (1976), en su gramática del *Poema de Mio Cid*, notó que *a* indica « situación en general, con verbos de quietud, lugar 'en donde' » (§ 183.5.), aunque los ejemplos que da no todos corresponde al uso propiamente locativo estativo.⁷ Pero la posibilidad de que *a* compitiera con *en* como uso idiomático corriente en español antiguo para el valor locativo estativo se nos planteó a partir de su hipotético empleo con nombres propios de lugar. En efecto, en *Las siete edades del mundo*, poema en arte mayor de Pablo

² Para los valores modernos cf. M. CAMPRUBI (1990).

³ Este empleo se sentiría anticuado cuando se redactó el *Diccionario*. Nótese que también el empleo de *en* direccional (p. ej. *pasó en Italia*) es considerado por los redactores impropio y no legítimo de la lengua castellana (s. v. *en*).

⁴ Aparte de ejemplos de fuentes documentales, hay testimonios de Santa Teresa, el padre Mariana, Cervantes y Valera, entre otros.

⁵ Señala algunos ejemplos antiguos de lugar 'en donde' junto a modismos en los que ha pervivido la preposición *a* (p. ej., *robó ... a la linda Magalona, llevándola a las ancas por el aire*).

⁶ *Vive a la plaza* es glosado con « *vive en la plaza* o *cerca de la plaza* ».

⁷ P. ej., 1509 *escudos a los cuellos*, 3104 *a la puerta descavalga*.

de Santa María, compuesto en el primer tercio del s. XV leemos la siguiente estrofa (seguimos la edición de J. C. Conde López):⁸

Estonces acordados los electores
 todos juntamente aviendo buen respecto,
 su fijo Aquisgrán fue d'ellos electo,
 en quien se fenecen los emperadores

(249, 1-4)

El verso 249, 3, tal como lo transmiten los manuscritos, resulta oscuro. Por razones textuales e históricas es incuestionable que *Aquisgrán* es un topónimo, (Wenceslao, hijo de Carlos IV, fue coronado en Aquisgrán en 1378) pero no es tan seguro que, según afirma el editor, los copistas entendieran el topónimo como un antropónimo. A mi modo de ver, la lección que reportan los manuscritos es correcta, pues hemos de entender <*a*> *Aquisgrán*, con *a* embebida y valor locativo ('en Aquisgrán'). En efecto, en los textos examinados hemos encontrado con frecuencia el empleo de *a* con valor 'en donde' con nombres de lugar.

3.

Con el objeto de situar en el tiempo y en el espacio el uso que aquí nos interesa hemos acudido exclusivamente a fuentes documentales. El corpus examinado está compuesto por 1000 documentos del Archivo Histórico Nacional, transcritos dentro del proyecto que dirijo en la Universidad de Alcalá, bajo financiación de la Real Academia Española y que, a su vez, se integra en el CORDE (*Corpus Diacrónico del Español*).⁹ Los documentos se encuentran en su mayor parte en el Archivo Histórico Nacional (AHN). Otros son del Archivo Municipal de Toledo (AMTO), Archivo Municipal de Guadalajara (AMGU) y del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara (AHPGU). El fondo hasta ahora transcrito, comprendido entre los ss. XIII y XVII, abarca Asturias, Castilla y León, Extremadura (Cáceres), Cantabria, Navarra, Aragón, Rioja, Castilla-La Mancha (Toledo y Guadalajara). Para facilitar la exposición seguimos el criterio de ordenar nuestros ejemplos por provincias de procedencia del documento, y no por fondo monástico al que pertenecían los documentos antes de pasar al Archivo Histórico Nacional. Por razones de espacio no damos todas las documentaciones de *a* con valor 'en donde' de una misma provincia.

⁸ Tesis doctoral inédita (Universidad Autónoma de Madrid, 1994).

⁹ En el proyecto participan Cristina CASTILLO MARTÍNEZ, Rocío DÍAZ MORENO, M^a del Carmen FERNÁNDEZ LÓPEZ, Bautista HORCAJADA DIEZMA, José Manuel LUCÍA MEJÍAS, Carlos MARTÍN SÁNCHEZ, Florentino PAREDES y María Jesús TORRENS.

3.1. El dominio astur-leonés

En el dominio astur-leonés encontramos abundantes ejemplos :

3.1.1. En Asturias

e descende al Piélago Anguilero a la ponte de Piozes (AHN, Clero, carpeta 1576, nº 4, 7–8, s. l., 8 de febrero de 1270).

3.1.2. En la provincia de León

otorgan todas elas mandas que Monio Rodríguez á <a> Morerola ye a todos elos otros lugares (AHN, Clero, carpeta 914, nº 4, 7–8, s. l., 16 de febrero de 1233) ; *La primera viña d'estas es a las fuessas de los jodios* (AHN, Clero, carpeta 914, nº 20, 4, s. l., octubre de 1244) ; *E la una (tierra) d'ellas jaze a la Barrera* (AHN, Clero, carpeta 831, nº 4, 4 s. l., 15 de febrero de 1336) ; *en las casas de su morada, que son en la dicha cibdad a la collación de Santa Marta, pareció presente ant'él frey Francisco* (AHN, carpeta 824, nº 6, 5–6, Astorga, 15 de diciembre de 1474) ; *un prado de guadaña que yaze en término del dicho lugar de Posadilla e so campanas de San Pedro e Santa Justa, iglesia del dicho logar que yaze a do dizen los Testadales* (AHN, Clero, carpeta 823, nº 8, 6–7, Astorga, 27 de enero de 1501).

3.1.3. En la provincia de Zamora

vendemos a vós, Pero Yáñez del Campo, el moço, vezino e morador en esta dicha cibdat a la colación de Sant Miguel del Burgo, tres viñas que nós emos en término de Palomares de Rufán, aldea d'esta dicha cibdat ; la una d'ellas jaz al bago de las viñas que dizen del Ciguñal (...) e *la otra viña jaz a do dizen Valaieno (...)* e *la otra viña jaz al bago de las viñas que dizen de la Arançada* (AHN, Clero, carpeta 3536, nº 14, 4–7, Zamora, 10 de febrero de 1397).

3.1.4. Salamanca

De la provincia de Salamanca tenemos estas documentaciones : *casas, e suelos, e tierras, e faceras, e viñas, e plados e ortos, fueras ende un suelo que está a puerta de Joán Crimente* (AHN, Clero, carpeta 1883, nº 20, 4–5, Salamanca, 18 de junio de 1260) ; *una viña que yo é a la solana de la Puente Seca* (AHN, Clero, carpeta 1875 bis, nº 8, 2–3, Béjar, 20 de abril de 1345) ; *E nós que esta carta mandamos leer cun proprias manus nostras roboramos e confirmamos a puerta de Santa María* (id., 13–14) ; *para vós e para vuestros herederos unas casas que nós el dicho cabillo avemos en la dicha villa de Béjar que son a Barrioneila en la collación de Sant Gil* (AHN, Clero, carpeta 1875 bis, nº 21, Béjar, 1 de agosto de 1393) ; *unas casas con su corral que yo é aquí en Béjar a la Corredera* (AHN, Clero, carpeta, 1875 bis, nº 11, 3, Béjar, 30 de junio de 1355) ; *vendo, e robo,*

e dó e apodero por juro de hereditat para siempre jamás a vós Benito Sánchez, clérigo en la iglesia de Sant Niculás, abad del cabillo de los clérigos de la dicha villa, e para el dicho cabillo, e a vós Joán Sánchez, clérigo en la iglesia de Santo Domingo, procurador del dicho cabillo, una casa que yo é a la colación de Sant Gil (AHN, Clero, carpeta, 1875 bis, nº 12, 2-4, Béjar, 21 de marzo de 1356); *dos pedaços de viñas que nós avemos cerca de la dicha villa al Rastradero* (AHN, Clero, carpeta 1875 bis, nº 14, 3-4, Béjar, 7 de marzo y 27 de abril de 1367); *primeramente una viña que es a do dizen Lobato <...>, e más otra viña que es a la Carba <...> e más una cuba de vino que nós tenemos en la bodega que fue de Pero Díaz, racionero de la iglesia de Çamora, que es en la dicha cibdat de Çamora a la collación de Santo Tomé <...> E por que esto sea firme e non venga en dubda otorgamos esta carta ante Álvaro de Torres, notario público del dicho señor rey a la dicha cibdat de Çamora* (AHN, Clero, Salamanca, Carpeta 1876, nº 3, 9-48, 9 de febrero de 1424); *una viña que la fáblica e obra de la dicha iglesia tenía en término de la dicha villa a do dizen a la Vega de la Dehesa* (AHN, Clero, carpeta 1875, nº 10, 10-11, Alba de Tormes, 13 de septiembre de 1461); *nueve quartas de viñas que son del beneficio del dicho Juan Flores que son a la vega de Baxo, término d'esta dicha villa; <...> una arañcada de viña a Tejarres; <...> e vieron otra viña del dicho monesterio que es a Navasrío* (AHN, Clero, carpeta 1875, nº 11, 1v 25-35, Alba de Tormes, 7 de diciembre de 1462); *arañcadas de viñas menos una quarta poco más o menos que nós otros a vós avemos e tenemos en término d'esta villa de Alva a Matapinos; item a Val de Cobillos, dos arañcadas de viña con su tierra; <...> iten a la cuesta Vinandeta tres arañcadas de viña; <...> iten a los Arapiles dos arañcadas de viña; <...> iten otra viña a la Pontezilla; e más otra tierra que es a la Bardinosa que faze diez ochavas <...> á por linderos tierras de Diego de Xosa e de Juan de Porres; e más otra tierra a la Fuente Sarza que faze diez ochavas de trigo* (AHN, Clero, carpeta 1875, nº 12, 2v 23-3r 9-16 Alba de Tormes, 30 de diciembre de 1472).

3.1.5. En la provincia de Cáceres

otro pedaço de tierra que es en término de la Aldea, que es a la cañada que dizen del majuelo (AHN, Clero, carpeta 391, nº 8, 4-5, Trujillo, 30 de enero de 1335); *obligamos a todos nuestros bienes muebles e raíces, quantos oy día avemos e avremos de aquí adelante, ganados e por ganar, por doquier que los nós ayamos, e nuestros herederos a vós, el dicho Toribio Ferrández, prior a la dicha iglesia* (AHN, Clero, carpeta 394, nº 1, 29-30, Puebla de Santa María de Guadalupe, 7 de Marzo de 1362).

3.2. Cantabria

En documentos de Cantabria del AHN, procedentes de Santo Toribio de Liébana, aunque no siempre aparece explícito el lugar de emisión, encontramos bastantes casos de *a* con valor 'en donde': *e dámosvos demás la tierra que jaze cerca la puente a la cabaña del viñadero de Potes* (AHN, Clero, carpeta 1916, nº 6, 8-9, s. l., 1267); *los quales dichos bienes recibo para en préstamo de una casa nueva a do yo moro, a do dizen Lejuelo* (AHN, Clero, carpeta 1924, nº 19, 3-4, Potes, 9 de febrero de 1471); *e más otra tierra al vado del Llano; <...> e más otra tierra al Peral; <...> e otra tierra en la era Leñases al portillo* (AHN, Clero, carpeta 1927, nº 7, 5-7, Santo Toribio de Liébana, 8 de julio de 1479);

un prado en Viecoslero, a do dicen el Duxo, que era del monesterio. E más una tierra a do dicen el Caño de Sant Cristóval (...) e más una tierra a do dicen en el Lomano de Valdesirrano (...) E más otro prado a do dicen al Picón (...) E más otro prado en Villoslero al duxo de vaxo (AHN, Clero, carpeta 1928, nº 7, 1r 8-2v 5, Santo Toribio de Liébana, 3 de julio de 1500); otra faça buena a so Fomert (...) otra tierra a Fomert do está el nozal (...) una viña que yo é en término de Tedejo, so campanas de Santa Olaya, que yaz a do dizen val de las Viñas (...) otras dues faças a la lama de Fuent Grulla (...) otra tierra a las Paráinas (AHN, Clero, carpeta 1917, nº 1, 6-16, s.l., s.a.); otra tierra al ero de Olaya que tien Pedrivañes (AHN, Clero, carpeta 1917, nº1, s. l., s. a.).

3.3. El territorio de Castilla.

Las documentaciones de *a* con valor « en donde » se extienden por el territorio de Castilla.

3.3.1. En Palencia

I tierra a Fonte Valarigo (...) Más un prado a la Guariza en que ay una carretada de yerba; linderos, de la una parte Juan de San Millán y de la otra parte Mari Gutiérrez. Más otra haça de prado al huerto de la Vega en que ay dos entuertas de yerba; linderos, de la una parte Alonso Vicente e de la otra parte Martín Valle. Más dos pedaçuelos de huerto a la Fuente (...) Más otra tierra trigal en Balbuena a la Çarça (...); a Serna de Saúgo I tierra (...); a Puente de Castro I pedazo (...) al molino de Monte Ovo I tierra (AHN, Clero, carpeta 1651, nº 7, 9-27, s. l., febrero de 1202); al sendero de Corona II tierras el sendero por medio, de la una parte Petro Cídez, de la otra Joán Lozano; al sendero de Corona I tierra, de la una part Gonzalvo Martínez; en Vallejo de Martín I tierra, de la una part filios de Rago Ribiola, de la otra Gonzalvo Martínez; al sendero de Gutier I tierra, de la I parte Pascual, de la otra Gonzalvo Martínez; al majolo de Gutierre II pedazos, al molino de Monte Ovo I tierra en linde filios de don Ordoño, de la otra parte (...) A Ribiel de don Oro I viña en surco del carrero, de alia parte Petro Joanes filio Joán Ferrández; en Ribiel de don Oro I viña en linde filios de Garcie Bonet (AHN, Clero, carpeta 1652, nº 18, 24-32, s. l., 1210); e sobr'esto veno Fernand Ladrón e pesquirió las fuerzas en las fronteras y en los omnes buenos a la fuent de Santa María de Aguilar (AHN, Clero, carpeta 1654, nº 16, 33, s. l., 1225); más un prado a la Guariza (...) Más otra haça de prado al huerto de la Vega (...) Más dos pedaçuelos de huerto a la Fuente (...) Más una tierra a los Linares. Más otra tierra trigal en Arroyo (...) Más otra tierra trigal en Balbuena a la Çarça (...) una tierra a Sant Lázaro, que anda con ellos la huerta que está a Santa Coloma (AHN, Clero, carpeta 1687, nº 10, 1r 9-2r 3, Santa María de Aguilar de Campoo, 24 de abril de 1501); más un cantero a Santa Coloma (AHN, Clero, carpeta 1687, nº 21, 4r 6 Santa María de Aguilar de Campoo, s. a.).

3.3.2. En Burgos

Esto es el heredamiento partido : al molino de Mogada, una tierra que coge IX tabladadas sembradura ; otra tierra a Quissiegas, que cabe III tabladadas e media ; la herrén, VI tabladadas con so prado ; en el Foyo, una tierra de III tabladadas ; la tierra de la Nava de Pelayo, XV tabladadas ; la tierra de Diego Fernández, VIII tabladadas ; en Muviella, otra tierra cerca Sant Julián, que cabe IV tabladadas ; al Nogal, una tierra de una tablada ; en Muviella, a las Frontes, II tierras de X tabladadas ; a Llan de Posa, tres tierras de XXIII tabladadas ; a Laguna Luzia, una tierra de V tabladadas ; a la viña del Cernal, una tierra que coge tres tabladadas ; otra pieça I tablada ; a Val de Pero Díaz, una tierra de II tabladadas ; a Fuent Manadera, una tierra de VI tabladadas (AHN, clero, carpeta 286, nº 15, 7 ss., San Salvador de Oña, 1254) ; otra tierra en orto de fraires, aladaños de todas partes los de sant Michael a la defessa ; otra tierra aladaños don Vecent el Mayor e J. Martín ; en es logar mismo, otra tierra a la Michael Martín e Martín Valdado e don Domingo (AHN, Clero, carpeta 283, nº 21, 3-5, s. l., abril de 1288).

3.3.3. En Valladolid

Prima terra a la Fonte (AHN, Clero, carpeta 3428, nº 11, 4, s. l., 30 de diciembre de 1226) ; dos sobrados que yo é a la puerta del mercado en el corral de la cofradría de Sant Joán e de Sant Marcos (AHN, Clero, carpeta 3441, nº 4, 2-3, Valladolid, 23 de julio de 1376) ; unas casas que yo la dicha Mari Pérez e nós los sobredichos fraires e convento avemos aquí en Valladolid en el mercado a los Lanceros (AHN, Clero, carpeta 3441 bis, nº 8, 6-7, Valladolid, 4 de julio de 1382) ; un majuelo que yo el dicho Juan Ferrández é que es a Lluvias, que dizen, término de Piniel de Yuso (AHN, Clero, carpeta 3441 bis, nº 11, 1-3 Piniel de Yuso, 23 de febrero de 1407).

3.3.4. En Ávila

una tierra que é a Navalestellar (AHN, Clero, Ávila, carpeta 21, nº 5, 5, s. l., 14 de mayo de 1284) ; vendo a vós Blasco Blásquez, juez del rey, dos tierras que yo é en Serranos de Avianos ; la una es a Nava Serradiella e la otra es en somo del exido del Val de Santa María (AHN, Clero, carpeta 21, nº 6, 2-4, Ávila, 14 de mayo de 1284) ; e una tierra que yo é a Nava Serradiella, e otra tierra que yo é en fondón d'esta aldea dicha en el Reçal, e otra en Avianos, e otra tierra que yo é a la Retuerta, e otra en Navalestellar, e un prado que yo é en la deffesa de Serranos de Avianos (AHN, Clero, Ávila, carpeta 21, nº 7, 5-7, s. l., 14 de mayo de 1284) ; E dionos un forno con su casa que an a San Millán (AHN, Clero, carpeta 22, nº 14, 10, Ávila, 12 de mayo de 1289) ; otorgo e coñosco que vendo a vós doña María Blásquez, fija de don Blasco Fortún, ocho obradas de heredamiento que yo é en Pozanco, que son en estos lugares : a la cabeça de Blasco Rubio, dos obradas, que an por linderos de la una parte tierras de la iglesia de Sant Salvador e Martín Ferrández, fijo de Xemen Ferrando (AHN, Clero, carpeta 24, nº 20, 2 ss., Ávila, 16 de mayo de 1301).

3.3.5. En Segovia

Esta carta fue fecha en casa de Ferrand Juañes el sobredicho, a Sant Fagund (AHN, Clero, carpeta 1955, nº 17 bis, 16–17, 30 de septiembre de 1279) ; Esta carta fue fecha en casa de doña Isabel la sobredicha, a Sant Román <...> e otro pedaço es en el Arenal, en linde de Miguel el Moço e de vós doña Isabel misma e de Diosayuda ; e el otro pedaço es al Arenal (AHN, Clero, carpeta 1955, nº 18, 16, San Román, 1 de marzo de 1280).

3.3.6. En Guadalajara

que fue fecha e otorgada en la dicha cibdad de Guadalajara junto a los palacios del dicho señor conde a la colación de San Nicolás (AHPGU, Prot. Caj. 4063/9, 1v 10–12, Guadalajara, 3 de febrero de 1515) ; que fue fecha e otorgada en la cibdad de Guadalajara en casa del dicho señor conde a la colación de San Nicolás (AHPGU, Prot. Caja. 4063/9, 28–29, Guadalajara, 8 de febrero de 1525) ; la dicha señora fundó y edificó en sus casas a la parroquia de San Gil un convento de religiosas y otras seglares (AMGU, 1h46, 2r 8–10, Guadalajara, 2 de Mayo de 1692).

3.3.7. En Toledo

e otro mojón, al collado de la <...> e dende en derecho la sierra arriba a la Cabeza Aguada (AHN, Clero, carpeta 391, nº19, 20, Illescas, 15 de abril de 1347) ; unas casas que yo é e tengo en esta dicha cibdat de Toledo a la colación de la iglesia de Santiuste <...> estando dentro en unas casas que son en esta dicha cibdat de Toledo a la colación de la iglesia de Sant Yuste (AHN, Clero, caja 2998, nº 7, 1r 6 ss., Toledo, 29 de agosto de 1447) ; Títulos de la casa de mancevía que la ciudad compró en el arraval a la colación de San Isidro <...> Junto a ella avía quatro casas que fueron de Teresa Suárez, viuda de Francisco Martínez, la qual y Alonso Martínez su hijo impusieron 1125 maravedís de censo en cada una a favor del racionero Pedro Sánchez y a la seguridad d'él ipotecaron dichas quatro casas y otra a Santo Tomé (AMTO, A.S.343, Caj. 4º, leg. 1º, nº 59, 1r 1–17, s. 1., ¿ 1581 ?).

3.4. La Rioja

En documentos de La Rioja hemos encontrado un solo caso : *otrossí vos damos más otro pedaço de pieça, tierra de pan levar, que nós avemos en el dicho término acerca d'esta dicha otra pieça e desuso d'ella a do dizen el Asomada (AHN, Clero, carpeta 1035, nº 9, 6–7, Nájera, 25 de marzo de 1406).*

3.5. Las provincias de Huesca y Zaragoza

Dentro del dominio aragonés hallamos *a* con el valor locativo estativo sobre todo en las provincias de Huesca y Zaragoza.

3.5.1. En la provincia de Huesca

sucesivamente a qui lexarla queredes, una viña del dito monesterio sitiada a la fuan de las Vals (AHN, Clero, carpeta 618, nº 11, 5, Jaca, 24 de diciembre, ¿ 1268 ?); *El segundo campo ye a los Triponales; el tercer campo con la viña ensemble yes a Lascoba* (...) *el cuarto campo ye a la vassa de Lascoba* (AHN, Clero, carpeta 617, nº 5, 15-19, s. l., 23 de enero de 1298); *la otra es a Posaduaras* (AHN, Clero, carpeta 618, nº 12, 8, Jaca, enero de 1379); *un campo sitiado en el término de Jaca clamado Montoros, a Fuent Sarrazines* (AHN, Clero, carpeta 618, nº 14, 4, Jaca, 28 de agosto de 1388); *Item un campo a la vía Dola* (...) *Item otro campo a los Toreçuelos, que afruenta con campo de Joán Arnalt e con campo de María las Ferreras. Item otro campo al* (...) *Item otro campo a vía mayor* (...) *Item otro campo al reguero de Bartolana* (AHN, Clero, Huesca, Carp. 617, nº 13, 5-8, 13 de agosto de 1435).

3.5.2. En la provincia de Zaragoza

E encara obligo unas casas mías sitas al varrio de Sant Per de los Serranos (AHN, Clero, carpeta 3608, nº 15, 12-13, Calatayud, 11 de abril de 1355); *Item de las casas mías que son sitias al varrio de Santa Cristina* (AHN, Clero, carpeta 3609, nº 11, 26, s. l., 8 de febrero de 1363); *un huerto que fue del dito don Pero Sánchez, sito al Tejar, término de la dita ciudat* (AHN, Clero, carpeta 3611, nº 3, 9-10, Calatayud, 2 de agosto de 1379); *Iten más, lexo al dito Joán, nieto mío, la mitad del huerto que es sitio a la Puerta Foradada* (AHN, Clero, carpeta 3612, nº 13, 2, Calatayud, 24 de octubre de 1396); *e en especial obligo tenencia e retorno unas casas mías sitias en la dita ciudat a la calleja clamada de la Carretería* (AHN, Clero, carpeta, 3617, nº 8, Calatayud, 1 de marzo de 1409); *sitias en la dita ciudat a la plaça fondonera de Sant Pedro de los Serranos* (...) *sitio en las torcas de Cifuentes, término de la dita ciudat, a la puent de Algar* (AHN, Clero, carpeta 3619, nº 6, 5-18, Calatayud, 1 de marzo de 1417); *e especialment obligo unas casas mías sitias en la dita ciudat al varrio de Sant Salvador* (AHN, Clero, carpeta 3620, nº 15, 14-15, Calatayud, 24 de agosto de 1431); *unas casas de la dita iglesia sitias en la dita ciudat a la Correyería* (AHN, Clero, carpeta 3625, nº 9, 7, Calatayud, 5 de junio de 1454); *una casas que son tañerías mías sitias en la ciudat de Calatayut a la parroquia de Sant Martín* (AHN, Clero, carpeta 3640, nº 13, 3-4, Calatayud, 13 de febrero de 1499);

3.5.3. En Teruel

Y, por último, en Teruel, encontramos sólo este caso: *una masada e tierras a aquélla pertanecientes e pertanecer podientes e devientes, mía, que yo tengo sitiada en el término de la dita villa a la partida vulgarment clamada la Talayueta de Valmuel* (AHN, Clero, carpeta 2913, nº 8, 4-5, Alcañiz, 17 de diciembre de 1469).

4.

Como se comprueba por las documentaciones que hemos encontrado en nuestros textos, la extensión de *a* con valor 'en donde' abarca un amplio dominio geográfico, en el que quedan incluidas casi todas las áreas lingüísticas ocupadas hoy por el español peninsular. En Asturias hallamos el uso que nos ocupa aquí en 1 documento (de 46 examinados), en la provincia de León, en 7 de 49; en Zamora, 2 de 13; en Salamanca, 14 (de 47), en Cáceres, 2 de 39.¹⁰ En Cantabria, en 8 de 53. En la provincia de Palencia, 7 de 65; en Burgos, 2 de 21;¹¹ en Valladolid, 4 de 74; en Ávila, 5 de 86; en Segovia, 2 de 9; en Guadalajara 2 de 71;¹² en Toledo, 4 de 79.¹³ En La Rioja, sólo hallamos este valor en un documento, de un total de 52 examinados. En Huesca, 6 de 50; en Zaragoza, 11 de 74; en Teruel, 1 de 43.

Si presentamos los datos numéricos del rastreo no es para someter el empleo examinado a estadística (lo que no creemos posible por la no absoluta homogeneidad del corpus),¹⁴ sino como mera ilustración de la frecuencia relativa de *a* con este valor locativo en los documentos.¹⁵ No tiene tampoco sentido establecer mayor frecuencia de uso en unas zonas que en otras a partir de los resultados de los documentos. Por contra, sí merece comentario la baja documentación en algunas zonas. Así, dentro de la frecuencia en el amplio dominio leonés, en Cáceres se da menos.¹⁶ El uso es muy escaso en los documentos de La Rioja (una sola vez).¹⁷ Llama también la atención que *a* con valor 'en donde' aparezca sólo una vez en la documentación de Teruel,¹⁸ mientras que está muy presente en Huesca y Zaragoza. Es especialmente llamativa la ausencia en Navarra.¹⁹

En cuanto a la cronología, las documentaciones de *a* con valor 'en donde' abarcan todo el arco de nuestro corpus.²⁰ Naturalmente, el fenómeno remonta a los orígenes del español (en realidad, en los documentos continúa un uso latino-medieval) y, seguramente, aunque con menos vigencia, va más allá de español clásico, a juzgar por los ejemplos que reporta el *Diccionario histórico*.²¹

¹⁰ Nuestro rastreo se ha limitado a Cáceres, por no haber fondos de Badajoz en la sección de Clero del Archivo Histórico Nacional.

¹¹ Todos los documentos transcritos de esta provincia son del s. XIII. Nótese, además, las numerosas apariciones de *a* 'en donde' en el documento de 1254.

¹² Los documentos proceden de los archivos municipal y provincial de la ciudad, pero no todos han sido emitidos en la provincia.

¹³ Como en el caso de Guadalajara, no todos estos documentos proceden de la provincia.

¹⁴ Además, la comparación sólo sería válida cuando los documentos tuvieran las mismas posibilidades de empleo de *a* 'en donde', lo que obviamente no es posible, no sólo por las diferencias de extensión, sino porque no todos presentan los mismo contextos en los que se espera *en o a* con valor locativo estativo.

¹⁵ Téngase en cuenta que la mayoría son cartas de compraventa, por lo que la especificación del lugar es recurrente.

¹⁶ Los documentos de esta provincia, procedentes del Monasterio de Santa María de Guadalupe, son en su mayoría del s. XIV.

¹⁷ Hemos examinado 31 documentos del s. XIII, 13 del s. XIV, 7 del s. XV y 1 del s. XVI.

¹⁸ La mayoría de los documentos son de los ss. XIV y XV.

¹⁹ Los documentos examinados son sobre todo de los ss. XIV y XV.

²⁰ El documento más antiguo es de 1202 (v. s. 3.3.1.) y el más tardío, de 1692 (v. s. 3.3.6.).

²¹ El ejemplo más tardío es de BAROJA (1909): *a la puerta dos chicos esquelésticos hablaban*. Nótese, sin embargo, que con el sustantivo *puerta* se ha dado una cierta fijación del empleo de *a*, que, desde luego, pervive. Más claro es el ejemplo del *Diario* de Jovellanos (1793): *sigue el día delicioso, y le pasamos en conversación a la solana que tiene esta casa al mediodía*.

5.

La antigüedad de los usos del español que aquí estudiamos, y su filiación románica, quedan aseguradas por la amplia documentación de *ad* con valor locativo estativo en los catularios de la Península Ibérica de los siglos VIII al XI estudiados por J. BASTARDAS PARERA (1953, § 26 a), quien afirma que en el dominio catalán el lugar donde sucede una acción viene indicado bien por *ad* bien por *in*, pero se observa una preferencia, continuada por el catalán, por el uso de *ad* ante los nombres propios geográficos y ante el artículo determinativo (Arch. Cond., 33, 20, 911, *et alius campus, qui est ad Sancta Eulalia*), aunque reconoce el carácter no riguroso de la distinción. Según Bastardas PARERA, en las cartas leonesas se prefiere *in* para el valor 'en donde', pero sin que falten ejemplos de *ad*.

6.

De los ejemplos recogidos en nuestras fuentes documentales se desprende que en castellano medieval y clásico la sintaxis de la preposición *a* no es radicalmente distinta de la de otras lenguas románicas. Pues, además del valor direccional, podía responder a la pregunta « ¿ en dónde ? ». Ahora bien, de los ejemplos aportados no se deduce que *a* y *en* fueran del todo intercambiables en español para el valor locativo estativo. En primer lugar, porque la frecuencia de uso no es, ni mucho menos, la misma. En nuestro corpus, la frecuencia de *en* locativo es bastante más alta. Pero aunque muchos documentos no empleen *a* con este valor, en algunos *a* supera a *en*. En segundo lugar, porque *a* aparece casi siempre ante nombres propios geográficos, de acuerdo con el uso latino-medieval corriente. Los sintagmas en que aparece *a* son recurrentes : introduce el paraje en el que se encuentra un pedazo de tierra, bien dentro de un elemento del medio natural que de por sí indica lugar amplio (*al Val*),²² bien con un término que ha dado nombre al paraje (*a la Fuente*), sin que resulte fácil en estos casos saber si la fijación referencial se ha consumado (es decir, si el nombre común se ha especializado del todo como topónimo) o si estamos ante un nombre común respecto del que *a* establece una relación de proximidad y que sirve de elemento localizador (*al molino de Monte Ovo, a las fuessas de los jodíos*). Muchas veces *a* introduce el nombre del barrio, parroquia o colación (*las quales dichas casas son a la parroquia de Sant Marcos de esta cibdad*). Con cierta frecuencia la preposición *a* se antepone al nombre del municipio o villa, para pedazo de tierra de labor (*a Tejares*). La relación de inclusión del lugar introducido por *a* respecto del introducido por *en* puede verse con claridad en *la casa de la mancevía que la ciudad compró en el arraval a la colación de San Isidro*, o mejor aún, *dos tierras que yo é en Serranos de Avianos ; la una es a Nava Serradiella e la otra es en somo del exido del Val de Santa María*. Pero *a* y *en* aparecen con los mismos nombres en el mismo documento (*a Ribiel de don oro, I viña... en Ribiel de don Oro, I viña*). Los ejemplos de variación entre *a* y *en* son numerosos (*vendí a los frades de Quintaniella una tierra en Matarredal, por I maravedí, e una faza de tierra a Paradinas*). En general se observa una tendencia a anteponer al primer o primeros términos *en*, y luego se emplea *a* al servicio de la *variatio*, aunque también hay algún ejemplo en sentido contrario.

²² Plantea duda el empleo de (M) o (m) en casos como éste.

De todos modos, no puede descartarse que la tradición documental hubiera estereotipado el reparto de acuerdo con parámetros distinto de los que operaban en la lengua hablada. Pero de la cierta sistematicidad de *a* para lugar incluido en otro más amplio parece deducirse una oposición (relativa) entre lugar mayor (expresado por *en*) y lugar menor (expresado por *a*), aunque no en los términos que otras lenguas románicas oponen lugar mayor a lugar menor (p. ej., it. *in Italia, a Roma*), sino más bien para distinguir los que se conocen como topónimos mayores y topónimos menores.

Naturalmente, la sintaxis antigua, al tolerar *a* y *en* con el mismo valor locativo, hacía posible la variación estilística. Estamos, pues, ante lo que en otros lugares hemos llamado factores débiles de organización gramatical de la lengua antigua, que evidentemente, sólo podemos sorprender en su funcionamiento en los textos escritos. Parece seguro que la variación se dio en la lengua hablada, aunque eso sí, sin que necesariamente la vigencia cronológica de la construcción fuera la misma en uno y otro medio.

A la luz de las documentaciones, la afirmación que suelen repetir los manuales y monografías dedicadas a la preposiciones acerca de la especificidad del español, por repartir *a* y *en* según los valores locativo direccional y el que aquí hemos llamado locativo estativo, respectivamente, ha de corregirse desde una perspectiva histórica. Las supuestas acepciones 'en' y 'junto a' de la preposición *a* no creemos que sean separables históricamente. En *una tierra a la Fuente* y *una casa a la colación de Sant Yuste* la diferencia semántica no afecta al valor de la preposición. En ambos casos el valor es locativo (lugar 'en donde'). Si en el primero muchos gramáticos hablan sólo de proximidad y no propiamente de lugar 'en donde' es porque en origen la denominación fija por antonomasia el nombre del paraje por un elemento del medio; pero en la sincronía del texto en ambos casos el valor localizador de *a* es inclusivo, como lo sería el de *en* en el uso actual.

La neta oposición y reparto de valores (y de contextos) de estas dos preposiciones es un fenómeno relativamente reciente; al menos, lo es la imposibilidad de emplear *a* con el valor locativo puro (hoy « vive al barrio de Carabanchel » suena del todo ajeno a la gramática del español), pero hace menos de tres siglos no debía de ser un uso raro. ¿Por qué razones desapareció esta posibilidad de expresar el lugar 'en donde' con *a*? A primera vista podría relacionarse el fin del empleo de *a* con valor estativo inclusivo con la desaparición de la función direccional para *en* (*subir en un monte, pasar en ultramar*). Aun sin que ello menoscabe esta hipótesis, hay que señalar que la vigencia cronológica de estos dos empleos de *a* y *en* que no han perdurado no parece la misma, pues *a* para lugar 'en donde' ha durado más tiempo (como se ha dicho, al menos hasta fines del s. XVII en los documentos).

Por otra parte, el empleo de *a* con el valor que aquí hemos ilustrado ha de verse en el marco más amplio de los distintos empleos que las preposiciones, y *a* más que ninguna, tuvieron a lo largo del tiempo. De modo especial ha de atenderse a los cambios de régimen preposicional de los verbos (cf. CANO AGUILAR, 1977-78). Y también a la fijación de determinados sintagmas, y que tal vez puedan considerarse restos del uso antiguo estudiado (p. ej., *estar al sol, = a la sombra*). Aquí, sin embargo, nos hemos limitado al empleo estativo propio, expresado en nuestros documentos principalmente con *ser* y *estar*, pero también con *ser* o *estar sito* (*sitio* o *sitiado*), pero muchas veces sin nexos copulativos.

7.

En la primera circular, la organización del Congreso se fijaba como objetivo general hacer un balance de la filología románica en el s. XX. A mi modesto entender, dentro de la lingüística románica se han cultivado de manera desigual los diferentes niveles de la lengua. El estudio de la sintaxis, sobre todo la del español, ha tenido un desarrollo menos floreciente que el de otras parcelas. La descripción no se ha completado ni mucho menos. Para avanzar con seguridad en el trecho que queda por recorrer es imprescindible contar con fuentes fiables. Frente al estudio de los textos literarios, con arduos problemas de transmisión, y ante la imposibilidad de situarlos con seguridad en el espacio y en el tiempo, oponemos el examen de los documentos. Dicho examen requiere un ejercicio continuado de rigor filológico, pues no podemos fiarnos de las colecciones al uso preparadas por historiadores. Es imprescindible contar con un corpus fidedigno y, sobre todo, que permita la comprobación.²³

Referencias bibliográficas

- ALONSO, M. (1986) : Diccionario medieval del español. Desde las Glosas Emilianesas y Silenses (s. X) hasta el siglo XV, tomo I, A-C, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca.
- ALVAR, M. / POTTIER, B. (1983) : Morfología histórica del español, Madrid, Gredos.
- BASTARDAS PARERA, J. (1953) : Particularidades sintácticas del latín medieval (cartularios españoles de los siglos VIII al XI), Barcelona, C.S.I.C.
- BREA, M. (1985) : « Las preposiciones, del latín a las lenguas románicas », in : *Verba*, 12, 147-182.
- BRØNDAL, V. (1950) : *Théorie des prépositions. Introduction à une sémantique rationnelle*, Copenhague.
- CAMPRUBI, M. (1990³) : *Études fonctionnelles de grammaire espagnole*, P.U.M.
- (1995) : « Algunes relacions preposicionals del català respecte al castellà i el francès », in : *Estudis de lingüística i filologia oferts a Antoni M. Badia i Margarit*, I, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 165-182.
- CANO AGUILAR, R. (1977-78) : « Cambios en la construcción de los verbos en castellano medieval », in : *Archivum*, XXVII-XXVIII, 335-379.
- COVARRUBIAS OROZCO, S. de (1611) : *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Luis Sánchez.
- CUERVO, R. J. (1994) : *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, por R. J. Cuervo, continuado y editado por el Instituto Caro y Cuervo, Santafé de Bogotá, Instituto Caro y Cuervo.
- LAPESA, R. (1981⁹) : *Historia de la lengua española*, Madrid, Gredos.

²³ Se hace imprescindible hoy ya acompañar las transcripciones de una reproducción facsimilar de los documentos. Ahora esto es más fácil gracias a los soportes electrónicos como el CD-ROM.

- LLOYD, P. M. (1993) : *Del latín al español. I. Fonología y morfología históricas de la lengua española*, Madrid, Gredos.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1976⁵) : *Cantar de Mio Cid (Texto, gramática, vocabulario)*, 3 vols., Vol. I : *Crítica del texto y gramática*, Madrid.
- PENNY, R. (1993) : *Gramática histórica del español*, Barcelona, Ariel.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1726) : [Diccionario de Autoridades], *Diccionario de la lengua castellana <...>*, Madrid, Francisco del Hierro.
- (1874) : *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Imprenta y Fundición de Manuel Tello.
- RUBIO, L. (1984²) : *Introducción a la sintaxis estructural del latín*, Barcelona, Ariel.